pertenece formar el Proceso del Patrimonio, se conforme con ella en todo, y mandamos, que se observe inviolablemente. Bolonia, de nuestro Palacio Archiepiscopal à primero de Febrero de 1734.

# INSTRUCCION XXVII.

## *A LOS SEñORES ARCIPRESTES, CURAS de la Diocesi, y Predicadores de las Quaresmas de sus Iglesias, y de lo que aquellos deben hacer preventivamente à la Quaresma. Del recibimiento de los Predicadores, dónde deban hospedarse, y de su viage de ida, y vuelta. De lo que deben hacer los Religiosos que predican en las Iglesias de su Orden. De la vida exemplar de los Predicadores de las Quaresmas. Qué deban hacer en el caso de estár en pecado grave. Lo que deben decir, y callar en sus Sermones. Del mal que redunda à la Christiandad por no reprehender los pecados mas frequentes de aquellos Pueblos en que predican. De la caridad que se les dá, y del fin para que se les dá.*

YA está cercano el tiempo de Quaresma, en que es costumbre, que por Nos se destine para las Iglesias de la Diocesi, los que hayan de predicar la palabra de Dios, no queriendo se nos reprehenda, y acuse con Jeremías, *cap.* 17. diciendo: *Ubi est verbum Domini?* Y à fin de que esta tan santa obra se execute con la decencia que se debe, nos ha parecido necesario hacer algunas advertencias à los Señores Arciprestes, y Curas de las Iglesias, que tienen Quaresma, y tambien à los Predicadores de ellas.

Y en quanto à los Arciprestes, y Curas, es de su obligacion avisar al Pueblo los Domingos de Sexagesima, y Quinquagesima, al tiempo de la Misa Parroquial, los dias que ha de haber Sermon en la proxima Quaresma, exhortando à que concurran todos, hombres, y mugeres, segun el aviso de Jeremías en el lugar citado: *Vade, & sta in porta filiorum Populi, & dices ad eos, audite verbum Domini*: y al fin de la misma Misa rogarán todos juntos al Señor, que los oyentes saquen de los Sermones el fruto espiritual de que necesitan, que es el fin de enviar Predicadores, como escribió San Pablo



*ad Heb.* 4. *Vivus est Sermo Dei, & efficax*; pero como dixo el Señor por Jeremías *cap.* 31. *Dabo Legem meam in visceribus eorum, & in corde eorum scribam eam*: Yo soy quien imprime en los corazones de los oyentes mis preceptos: no conseguirán, ni el Predicador, ni el Pueblo aquello que desean, y necesitan para la eterna salvacion, como dice San Gregorio *hom.* 30. *in Evang. Nisi intus sit qui doceat, Doctoris lingua, exterius in vanum laborat.*

Apenas, pues, llegáren los Predicadores à la Iglesia, en que han de predicar, les recibirán, como es obligacion, cortesmente los Arciprestes, ò Curas, siendo esto debido à su ministerio, como dice San Pablo 1. *ad Corint.* 4. *Sic nos existimet homo, ut Ministros Christi, & dispensatores Mysteriorum Dei*, y comenta el Doctor Estio: *Dispensatores, ne nimium extollantur (nam dispensatores, alienæ rei minister est;) Mysteriorum Dei, ne contemnantur*; y asi condenamos, baxo las penas reservadas à nuestro arbitrio, à los que dexáren que los Predicadores habiten en las Hosterías: cosa, que ni à los simples Eclesiasticos se permite, si no es haciendo viage, *cap. Clerici, de Vita, & Honest. Clericor. Tabernas prorsus evitent, nisi fortè causa necessitatis, in itinere constituti*; y concuerda el *Can.* 4. *dist.* 44. *Clerici, edendi, vel bibendi causa, tabernas non ingrediantur, nisi perigrinationis necessitate compulsi.* Y asi, en lo venidero estarán obligados los Arciprestes, y Curas à hospedarles en la Casa de la Cura, si hubiese comodidad; y no habiendola, les buscarán una casa decente, conforme à la Instruccion que dá San Carlos Borroméo à los Predicadores *in Actis Eccles. Mediolan. part.* 4. *pag.* 395. diciendo: *In proprio Monasterio, qui Regularis est habitet, aut in ædibus Parochialis, Collegiatæ ve Ecclesiæ ubi contionatur, aut saltem in aliis Ecclesiasticis domiciliis, si ullo modo potest, ac distinctis omnino, à laicali habitatione.* Y pues que no hay año, en que no se oygan contiendas sobre à quien toque dár caballería à los Predicadores, que ván por la Diocesi; querémos, y determinamos, que en orden à llevar el Predicador de Bolonia, se observe lo acostumbrado; de suerte, que si hasta aqui el llevarle ha corrido de cuenta de otros, se execute lo mismo; y si los Predicadores hubieren ido al Lugar de la Quaresma à expensas suyas, ò de algun bienhechor, procurarán hacer lo mismo en adelante. Muchas veces sucede, que el Predicador en ciertos dias, despues de predicar en un Lugar, vá à predicar à otro; y tal vez se vuelve al mismo Lugar à continuar alli sus Sermones; y en este caso, si el Parroco, ò el Comun del Lugar tienen obligacion de sustentarle, à estos toca el llevarle del Lugar en que estaba à el suyo, pues en la palabra *sustentarle*, se encierra lo que es necesario para que venga à predicar; y si el Predicador ha de tornar al Lugar de donde vino, deberá tambien quien tuviere el cargo de alimentarle, sea el Cura, ò el Lugar, buscarle conveniencia, para volver al Lugar en que estaba, para que alli continúe la taréa de su Quaresma.

Y tratando del oficio del Predicador, determinó el Concilio de Trento, *Sess.* 5. *cap.* 2. que nadie pue-

pueda predicar sin licencia del Obispo, aunque sea Religioso, como haya de predicar en Iglesia, que no sea de su Orden; y para mayor claridad en este punto, habiendo dispuesto Clemente X. por su Bula *Superna*, que aunque hayan de predicar los Religiosos en Iglesia de su Orden, deban pedir la bendicion al Obispo Local; encarga se observe asi, no solamente para que se mantenga integra nuestra jurisdiccion, de la que precisamente somos depositarios; sino tambien para tener el gusto de hablar con los que en nuestro nombre, y autoridad ván à predicar la palabra de Dios, por nuestra Diocesi, y poder advirtirles de palabra lo que se nos ofreciere. Y por ahora advertimos, con quanta eficacia podemos, à todos, y à cada uno de los Predicadores, la precisa obligacion que tienen de hacer una vida exemplar, è irreprehensible, para no entrar en el numero de aquellos, à quienes el mismo Dios les prohibe referir sus justicias, y tomar en boca las palabras de su Santa Ley, porque no practican lo que predican, ni observan las maximas, que ponderan, Psal. 49. *Peccatori autem dixit Deus, quare tu enarras justitias meas, & assumis testamentum meum per os tuum? Tu vero odisti disciplinam, & projeciti sermones meos retrorsum.* No hay cosa que dé tanto peso à las palabras de un Predicador, como el buen exemplo de su vida, dice S. Augustin *lib. de Doctr. Christian. cap.* 17. *Habet ut obedienter audiatur, quantacumque granditate dictionis; magnum pondus, vita dicentis.* Y sobre aquellas palabras de S. Mathéo: *Loquebatur tamquam potestatem habens*, dice el Venerable Beda: *Sermo docentis, in potestate fit, quando quæ docet operatur.* Y por el contrario, la vida irregular del Predicador, destruye quanto quiere edificar con sus Sermones, segun San Gregorio *in Regist.* = *Quod per linguam prædicamus, per exempla destruimus, dum iniqua docemus operibus, & sola voce, quæ justa sunt prætendimus.* Y en el *Can. Multi, dist.* 40. se halla esta sentencia: *Bene vivendo, & benè docendo, Populum instruis, quomodò debeat vivere; bene autem docendo, & male vivendo, Deum instruis, quomodò te debeat condemnare.* Por cuyo motivo, deben los Predicadores guardar un gran retiro, y abstraccion, pues tanto mas serán estimados de los hombres, quanto trataren menos con los hombres; y viviendo abstrahidos de los negocios del siglo, tratáren precisamente de las cosas, que sean del servicio de Dios, y de su santa gloria. Para que empezáran à exercitarse en el oficio de la Predicacion, envió la Magestad de Christo sus discipulos à Judéa, y entre otras Instrucciones, les previno usáran tanta abstraccion, y caminarán con tal recogimiento interior, que à nadie saludasen por el camino, segun San Lucas: *Neminem per viam salutaveris*; no porque les quisiese descorteses, è intratables, sino à fin de que no gastasen el tiempo inutilmente; y advertirles, que el empléo de predicar, no permite la menor distraccion del espiritu, como explica San Ambrosio sobre este lugar: *Ipsis neminem in via salutare præscriptum est; non quia benevolentiæ displiceret officium, sed quo persequendæ devotionis intentio, plus placeret.*

Y si el que precisamente no vive retirado, yá no cumple con su ministerio, qué se dirá, si alguno en el tiempo de su Quaresma jugase, fuese à caza, rondase de noche, se entregase à la gula, y no se mostrase muy repugnante à conversaciones de mugeres? En una Obrita de Benedicto XIII. que se estampó otra vez en el tiempo de su Pontificado en Roma año 1726. se lee una Carta de San Francisco de Sales, instructiva de los Predicadores, y entre otras cosas, dice el Santo: *Un Seglar puede jugar, andar à caza, rondar de noche, y seguir las conversaciones; y esto no es en él reprehensible, porque haciendolo por una sencilla recreacion, no es pecado; pero en un Obispo, y en un Predicador, si para estas cosas no concurren cien mil circunstancias, que raras veces se hallan juntas, son escandalos, y grandes escandalos* Y San Carlos Borroméo en el lugar yá dicho, entre otras qualidades, que desea tengan los Predicadores, pone tambien la templanza en el comer: *In victu temperatus, & parcus, ac ciborum varietatem fugiens, frugalitatis, abstinientiæque, studiosissimus. Nec verò præ concionum laboribus, aliave causa, nisi necessaria id studium remittat; tantum abest ut ab statis jejuniis se eximat; immo verò illa religiosè colat, ut cæteros exemplo suo accendat ad leges abstinentiæ, jejuniique rectè servandas. Si quo autem in loco ubi concionatur, moris est, cibum à fidelibus Concionatori, opipare præterque modam apparari, & verbis, & ipsa frugalitate, qua perpetuo utetur, omnique alia ratione, ab eo apparatu eos revocare studebit.* Y poco mas adelante: *Familiaritatis, & consuetudines laicorum, valdè evitavit: : : fœminas ad colloquium secum incumdum, ne introducat.* Y el Papa Clemente XI. en una Carta Circular de mucha piedad, y doctrina, dirigida à los Obispos, dice: *Regularmente sucede, con especialidad en los Lugares cortos, que una desembóltura, un mal exemplo, un defecto del Predicador, no solamente impida todo aquel fruto que podia coger con sus Sermones, sino que tal vez ocasione positivamente muchos escandalos, y graves desordenes.*



Si acaso, lo que Dios no permita, conociere el Predicador, que su alma está manchada de alguna culpa, y que por su fragilidad carece de la gracia del Señor, no debe predicar, si antes no se confesáre; ò en caso de no tener confesor, si antes no detesta la culpa con el dolor necesario, y debida intencion de confesarse. No es máxima nuestra, sí de S. Carlos en el lugar citado pag. 396. en donde dice: *Sed conscientiam ante, ab omni peccatorum impuritate, Pœnitentiæ Sacramento expurgavit, quam ad vervi Dei tractationem accedat.* Y en la Carta dicha de San Francisco de Sales se añade, que el Predicador no debiera predicar, sino es dicha la Misa, ò habiendola de decir: *Jamás se debe predicar sin haber celebrado Misa, ò habiendo de celebrar despues. Es imponderable, dice el Chrysostomo, quando sea formidable à los demonios la boca del que ha recibido el Santisimo Sacramento, y en la realidad, parece, que entonces puede decir con San Pablo:* An experimentum, quæritis ejus, qui in me loquitur Christus? *Se habla entonces con mas libertad, con mas fervor, y mayor luz*: Quandiu sum in mundo (*dice el Salvador*) lux sum mundi. *Es cierto, que estando el Señor realmente en nuestro pecho, nos dá claridad, porque es la luz: y por eso los Discipulos de Emaus, habiendo comulga-*

*gado, abrieron los ojos del entendimiento.* Disputan los Theologos, si cometería nuevo pecado el que predicase en estado de grave culpa? Y el Grande Doctor Santo Thomás de Aquino, sobre el verso: *Peccatori autem dixit Deus, in Psalm.* 49. escribe asi: *Num quid qui in estatu peccati mortalis est, peccat mortaliter quando prædicat, vel docet?* Y à esta question responde: *Ejus peccatum, aut est publicum, vel occultum; & si occultum, vel cum contemptu, & sine pœnitentia, aut cum pœnitentia. Dicendum ergo, quod si aliquis est in peccato publico, non debet publicè prædicare, vel docere::: Si vero est in peccato occulto, & sine pœnitentia, tunc provocat Deum, quia simulat:::Si vero peccatum est occultum, & dolet, non peccat prædicando, vel docendo, etiamsi publicè loquatur contra peccatum, quia sic detestando aliorum peccata, detestatur etiam suum.* La qual doctrina sigue, y comenta su famoso Discipulo Domingo Soto *in* 4. *Sent. dist.* 1. *quæst.* 5. *art.* 6. *pag.* 66. *edition. Lovan.* 1573. Y no dexe por cosa alguna el Predicador, antes de ir al Pulpito, y hablar con los hombres, de hablar con Dios, haciendo oracion, y encomendandole su trabajo, como dice Esdras de Nehemias *lib.* 2. *cap.* 2. *Oravi Deum Cœli, & dixi ad Regem.* Y para hacer mas fruto, añada à la Oracion la mas atenta meditacion de aquella verdad, que debe explicar, y exhortar à ella, como con las palabras de San Geronymo trahe el *Can. Si quis vult, dist.* 36. diciendo: *Sæpius meditando Populum doceat; sed illa doceat, quæ à Deo ipse didicerit; non ex proprio corde, vel humano sensu, sed quæ Spiritus Sanctus docet.*

Y en punto de predicadores, no falta quien dice, que debieran ser todos de un grado excelente; otros se contentan con que haya tambien mediocres: y este es mi sentir; porque esto es lo mas facil, y lo mas util. Oygan cómo discurre sobre este punto el gran Cardenal Palavicino *lib.* 7. *Stor. del Concil. de Trento, cap.* 12. *Qué será lo mejor, el no permitir que prediquen, sino aquellos que están en un grado sublime de piedad, y de sabiduría, y asi reducirlo à muy pocos, ò permitir tambien à los que tal qual pueden tolerarse? Esta pregunta es semejante à la de si deben excluirse de la Milicia todos los Soldados, que no fueren de insigne valor, y que alguna vez vuelven espalda: de los Tribunales, todos los Juristas que no son de una doctrina singular, y que tal vez dán siniestramente la Sentencia; y en fin, de los Gremios de los Artistas, todos aquellos Artifices, que exercitan defectuosamente el Arte? Hay muchas cosas, en las quales, la abundancia, aunque con defectos, es mas util à la Republica, que la perfeccion, que solo se halla en poquisimos; mejor es que en qualquier Pueblo, y en qualquiera Iglesia oygan las gentes à uno, que habla de Dios, del Cielo, del Infierno; que ensalza la virtud, reprehende el pecado, &c. que no si predicasen solamente los Pablos, y los Chrysostomos; pero tan rarisimas veces, que los Pueblos careciendo de la cultura del espiritu, nada oyesen, sino de las cosas del mundo: de suerte, que solo à pocos, y poquisimas veces tocase un pequeño grado de semilla, que pudiera hacer florecer algun pensamiento del Cielo.* Y siendo no tanta la diferencia, que hay de lo mediano à lo malo, creemos es de nuestra obligacion, y ministerio Apostolico advertir algunas cosas, no libremente inventadas, sino fundadas en Leyes, y autoridad, para que los Predicadores sepan, qué deben practicar, y qué huír para no pasar de mediocres à malos.



Deben huír los abusos; y entre todos, el que se vé tan introducido por algunos Predicadores, y que yá en tiempo de Clemente X. solicitó extirpar la Congregacion de Obispos, y Regulares por una Carta Circular à los Obispos, del dia 10. de Octubre de 1676. y es, que en lugar de alimentar à los Pueblos con el saludable pan de la doctrina, y virtudes christianas, conforme à las maximas, y reglas de los Santos Padres, pretenden alimentar los espiritus de los oyentes, con la inutil hermosura de pinturas, ò descripciones de paradoxas, y cuentos fabulosos. Y no esto solo, sino, que lo inutil, y vano de sus discursos, añaden lo ridiculo, lo theatral, lo farsante, y una cierta idea de alegrar al auditorio. Pero para dár mayor fuerza à nuestras palabras contra este sacrilego modo de predicar, usarémos de las voces de aquel Grande General de la Compañia de Jesus, el Padre Juan Pablo Oliva, que dice al §. 582. de los Sermones predicados, en el Palacio Apostolico, estas expresiones: *Yo confieso, que para pasar à fuego este tan pernicioso contagio, he mirado la Escritura, he leído, y vuelto à leer los Santos Padres, y escudriñado los Concilios, y entre tantos, no he hallado uno siquiera, que diga palabra, ò forme un sylogismo contra tan detestable desorden. Prelados, y Señores mios, esta tan perjudicial, y execrable monstruosidad de hacer la Iglesia Theatro, y el Pulpito Tablado, ni pudo soñarlo algun Escritor Catholico, ni creer, ò imaginar fuera posible Concilio alguno Ecumenico. Por este motivo, no se halla quien haya preparado antidotos para un mal increíble; convinciendo todos sin duda en que era una quimera imposible el vér juntos estos extremos, Predicador, y Farsante; Apostol, y Bufon; Iglesia, y Scena. Medio siglo ha, que se ha desatado esta furia del Infierno, para llenar de Almas aquel insaciable lago; y yá disfrazada con un habito santo, ò respetada por un cingulo penitente, ha llenado las Iglesias Catholicas de carcajadas, y las bocas Evangelicas de donayres.* Yá se vé, que quando escribia tan grave Autor, no habia Decreto que prohibiese tan gran desorden; pero continuando el mal, fue preciso prohibirle, y fulminar penas, como sucedió en el Pontificado de Innocencio XI. por una Carta Circular de la Sagrada Congregacion del Concilio, en 6. de Julio de 1680. en que hablando con tales Predicadores, les dice: *Porrò sciant non levem esse culpam, sed grande piaculum: gravissimaque pœna mulctandi sunt, ubi per scurrilitatem, verbum Dei veluti in scœnam adducunt, aut auditoribus deridendum traduxerint.*

Resta proponer (despues de explicar, qué es lo que deben huír los Predicadores) qué cosas deban practicar. Y la primera es, el proporcionarse à la capacidad de los oyentes, como se previene *Can.* 12. 8. *quæst.* 1. *Oportet eum qui docet, & instruit Animas rudes, esse talem, ut pro ingenio discentium semetipsum possit aptare, & verbi ordinem, pro audientis capacitate dirigere.* La segunda, que implicitamente vá con la primera, es, que explicando los Mysterios de nuestra Santa Fé, y las cosas, que se han de creer, usen de similes, para no gastar sin fruto el tiempo, trahidos, y acomodados à la negligencia del Auditorio, à

à exemplo del Salvador, que hablando con las turbas se servia de Parabolas, que es lo proprio que de comparaciones: *Et sine Parabolis, non loquebatur eis*; yá del Sembrador, yá del Pastór, de los Pescadores, ò de la Viña; por ser cosas que se alcanzan con los sentidos, y de esto están llenos los libros buenos. La tercera es, que en quanto à instruir, y enmendar las costumbres, para lograr fruto, debe tocar en casos particulares. La segunda maxima, y la tercera son del Padre Pablo Señeri, en la Obra del *Parroco instruído*, *cap.* 7. en donde hablando de la tercera, dice, que si predicando al Pueblo contra la ocasion de pecar, dixera precisamente el Predicador, que se deben huír las ocasiones de pecar, se traga la gente esta verdad entera, sin discernir à qué sabe; pero si distinguiendo dos generos de ocasion, proxima, y remota, lo explicase, hablando de uno, que frequenta una casa, y que en ella rarisima vez peca, y que asi el ir à tal casa, no es mas que ocasion remota; pero que si sucediese pecar en ella frequentemente, sería ocasion proxima, y que yá entonces está obligado con precepto divino à no ir à ella: aqui yá se dexa conocer la verdad, y hiere en el vivo, y como grano de mostaza, que no de presto, sino es desmenuzado, se hace à sentir, hasta de los ojos. La quarta es instruccion de San Carlos Borroméo, *in Actis Eccl. Mediol. tom.* 1. *pag.* 104. en que encarga al Predicador, que se informe de los abusos, que hubiere en el Lugar para desterrarle: *Cum vero ad concionandum aliquo Concionator venerit, vel ab Episcopo; vel à Parocho uliove Ecclesiæ Rectore, accuratè illius loci morum corruptelas conquiret, quas ut occasio feret, verborum vi, & sententiarum pondere, & in primis sacrarum litterarum testimonii exemplisque constantissimè usque adeo exagitabit, ut funditus quantum in se est extirpet, Deo juvante.* La quinta es, que no solo predique contra estas malas costumbres de los Lugares, sino que procure desvanecer solidamente las vanas escusas, y pretextos con que las defienden como buenas; pues vemos por exemplo, que el joven se escusa con que es joven de algunos delitos, y el adulto desprecia muchas obras de piedad, y devocion, diciendo, son cosas mas de mugeres, que de hombres: algunos, ni frequentan los Sacramentos, ni dexan los frequenten sus compañeros, diciendo, que para ir al Cielo, no es menester tanta frequencia de ellos; y finalmente, los viejos, con el titulo de haber de cuidar de su familia, se entregan à las mas sucias ganancias, y tal vez à una abominable avaricia. Todo es instruccion del mismo San Carlos en el *citado lugar*, *pag.* 400. à fin de que el Predicador reprima con su zelo estas asechanzas del demonio.

Los Sagrados Expositores disputan una question, mas curiosa, que util; à saber es, si quitando del numero de los hombres los Gentiles, Sarracenos, y Hereges, y dexando solamente los Catholicos con los niños, los quales regularmente se salvan, por ser muy pocos los que mueren sin Bautismo, sea mayor el numero de los que se condenan? Algunos son de opinion de que sea mayor el numero de los que se salvan, valiendose de la Parabola de las Reales Bodas del Reyno Celestial,



tial; de las que uno solo fue excluído, por no traher vestido nupcial, como dice San Matheo. Otros pretenden sea igual el numero de los que se salvan, y de los que se condenan, explicando en el sentir la otra Parabola de las diez Virgenes, tambien de San Matheo, de las quales eran cinco las necias, y cinco las prudentes. Otros, finalmente dicen, que es mucho mayor el numero de los que se condenan, cotejado con el numero de los que se salvan; y en la realidad son espantosos aquellos Textos del Evangelio: *Multi sunt vocati, pauci vero electi*:: *Intrate per angustam portam, quia lata porta, & spatiosa via est, quæ ducit ad perditionem, & multi sunt qui intrant per eam. Qam angusta porta, & arcta via est, quæ ducit ad vitam, pauci sunt qui inveniunt eam.* Son muchos los que tratan de este punto, y entre ellos doctamente el Padre Cornelio á Lapide *in Epist. Jacob. cap.* 2. en donde con copiosas autoridades de Santos Padres sostiene la ultima de las referidas sentencias. No nos toca el decidir la question; y solo decimos, que en qualquiera de las tres sentencias, una gran parte de los que se condenan, se condenan por la ignorancia crasa de los Mysterios de nuestra Santa Fé, que debieran saber, y creer, para salvarse, como advirte este Autor: *Multi enim laborant ignorantia crassa articulorum Fidei, quos explicitè scire, & cedere tenentur, æque ao Sacramentorum.* Por lo qual no omita el Predicador la explicacion de los Mysterios, y Articulos de nuestra Santa Fé, y las demás cosas, que son necesarias para salvarse; encargando, una, y muchas veces à los Curas la estrecha obligacion, que tienen de explicar en los dias Festivos la Doctrina Christiana; y lo mismo à los padres, madres, y cabezas de familia, advirtiendoles estár obligados à enviar à los hijos, hijas, y demas familiares, y llevarlos ellos mismos consigo muchas veces à la Doctrina; yá para asegurarse de que ván; ya para oír aquellos documentos, que tal vez no habrán oído; ò para despertar la memoria de aquellas cosas que supieron, y que yá tendrán olvidadas. Otra causa de condenarse tantos, señala el mismo Autor, ò sea mayor el numero de los que se condenan, ò el de los que se salvan, ò menor, ò igual; y dice ser la causa de tan deplorable desgracia los Predicadores, que contentandose con exhortar à la virtud, omiten las invectivas, y agrias reprehensiones de los vicios que mas dominan en sus Auditorios; de forma, que acabando el Sermon queda el Pueblo en las mismas depravadas costumbres, y vicios, sin haber sacado fruto alguno de los sermones: *Concionatores communem tramitem explicandi Evangelia sequuntur; peccatoribus commendant Passionem Christi, misericordiam Dei, largitionem eleemosynarum, & cultum Beatæ Virginis, quod illa sui cultores, non sinat perire; nec descendunt ad vitia huic illive loco propria, ut contra ea tonent, & fulminent, eaque extirpent: unde Urbes, & Populi manent in eisdem malis legibus, consuetudinibus, propositis, vitiis; nec ullum, vel exiguum ex Concionibus omnibus fructum referunt. Mutent ergo modum concionandi, si Deo, conscientiæ, Ecclesiæ, Auditoribus, consulere satagunt, ut conscientias feriant, ex iisque omne malum semen, quod in tali loco grassari, sciunt, stirpitus evellant.*

Estamos bien persuadidos, de que les es debida à los Predicadores aun la temporal remuneracion segun San Pablo, 1. *ad Timoth. Qui benè præsunt, Presbyteri, duplici honore digni habeantur, maximè qui laborant in verbo, & doctrina; dicit enim Scriptura: Non infrænabis os, bovi trituranti, & dignus est operarius mercede sua.* Todo el punto está, en que no predique el Orador por esta recompensa, sino que la tome, y reciba, porque predica, y debe subsistir con su trabajo, como dixo San Gregorio, *lib*, 19. *Moral. Verus ergo quisque Prædicator, non ideo prædicare debet, ut in hoc tempore mercedem recipiat, sed ideo mercedem recipere, ut prædicando subsistat.* Santo Thomás propone esta question, *Quodlib.* 2. *art.* 2. = *Utrum sit peccatum Prædicatori, habere oculum ad terrena?* Y resuelve: *Respondeo dicendum, quod habere oculum ad terrena contingit dupliciter uno modo sicut ad mercedem, vel præmium; & sic Prædicatori non licet habere oculum ad terrena; quia sic faceret Evangelium venale: alio modo sicut ad stipendia pro necessitate sustentationis vitæ, & sic licet habere Prædicatori oculum ad terrena.* Y asi no prohibimos, que los Predicadores de nuestra Diocesi reciban aquellas limosnas, que la piedad de sus oyentes les alargan, como es costumbre; pero terminada la Quaresma, les mandamos, que para hacer la limosna como se usa, no salgan fuera del recinto del Lugar en que han predicado, y se porten con modestia, y discrecion, quando la recibieren de sus devotos oyentes. No era mala ocasion, yá que tocamos el *habere oculum ad terrena* de Santo Thomás, para decir algo del ansia, negociaciones, artificios, y empeños de Damas, y Caballeros, de que se valen los Predicadores para tener mayor Auditorio, y de las trampas ocultas, que hacen para que los otros no tengan oyentes. Pero como esto no es cosa de los Predicadores de la Diocesi, sino de los de la Ciudad; no faltará coyuntura para decirles nuestro sentir sobre este punto. Finalmente, terminada la Quaresma, procurarán restituirse los Predicadores quanto antes, si son Seculares, à sus casas, y si Regulares, à sus Monasterios. Bolonia, de nuestro Palacio Aschiepiscopal à 18. de Abril del año de 1734.

# INSTRUCCION XXVIII.

## *DE LA PROCESION DE SAN MARCOS, quando cae en el Domingo de Pasqua de Resurreccion, y qué se debe hacer en este caso, segun la Sagrada Congregacion de Ritus. Y qué Misa deba cantarse entonces.*

EN este presente año de 1734. las Rogaciones mayores, que son las de San Marcos, son el dia del Santo, que es el 25. de Abril, y en este mismo dia viene este año el Domingo de Pasqua de Resurreccion, como ha sucedido varias veces. Y habiendose disputado en la Sagrada Congregacion de Ritus, si la Procesion de las Rogaciones debia hacerse en el tal dia de Pasqua, ò en otro; considerando no ser compatible la Procesion en tal dia con el Pontifical, que acostumbran celebrar en él los Obispos, y con la Comunion, que los mas hacen en tal dia, se resolvió se hiciera la Procesion en la mañana del tercer dia de Pasqua, sin detenerse en que en aquella mañana hacen los Predicadores el ultimo Sermon de la Quaresma, y dispusieron se hiciera este antes, ò despues de la Procesion, ò por la tarde, como se acostumbra el dia de Pasqua: esta resolucion se tomó à 25. de Septiembre de 1627. y en siguimiento de esto, y de lo que se advierte en las Rubricas del Misal, y del Breviario, escriben los Autores en la práctica de las Sagradas Ceremonias, que quando cae la Fiesta de San Marcos en Domingo de Pasqua, debe hacerse la Procesion de las Rogaciones en la mañana del tercer dia. Gavant. *in Rubr. Missal. sect.* 6. *cap.* 16. *num.* 1. & *sect.* 7. *cap.* 6. *num.* 25. Magri *in Notit. Vocab. Eccles. verb. Littania.* Cajet. *de Festis propriis Sanctor. lib.* 4. *cap.* 20. *quæst.* 5. Baruffaldi *in Ritual. Rom. tit.* 79. *num.* 18.

Y asi en la mañana del dia 27. de Abril, dia tercero de Pasqua, se hará la Procesion acostumbrada; y como se acostumbra entre nosotros comulgar en aquella mañana por las Parroquias, que no se han podido comulgar en la antecedente Fiesta, y à los que por la primera vez vienen à recibir la Santisima Eucharistía; y como se ha dicho, hay tambien Sermon, es preciso publicar las horas en que se harán estas funciones, pues para todo hay tiempo como se sepa distribuir. Irémos, pues, en la mañana del tercer dia de Pasqua à las once (son las siete de la mañana de España, y Francia) en punto à nuestra Iglesia Metropolitana de San Pedro: dirémos Misa rezada, y comulgarémos à los niños. A las trece en punto (son las nueve) se comenzará la Procesion, y con dos horas de tiempo para ésta, y la